



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Sucre– Santander**

Sucre Santander, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Coagranja Ltda.
Apoderado:	Dr. Luis Daniel Sánchez Suarez
Demandado:	Osmer Ferlein Peña Rojas
Radicado N°.	687734089001-2023-00037

LA COOPERTIVA DE AHORRO Y CREDITO AGROPECUARIA LA GRANJA LTDA., con domicilio principal en el Corregimiento La Granja del Municipio de Sucre, Santander, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra OSMER FERLEIN PEÑA ROJAS, mayor de edad, y residente EN EL Barrio Santa María Corregimiento de La Granja de éste Municipio.

Según el apoderado judicial, por el incumplimiento de la parte ejecutada exige el pago de la totalidad de las obligación que constan en un pagare.

Reunidos los requisitos contemplados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso se estima procedente emitir la orden de pago solicitada por los conceptos reclamados por el actor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre, Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del Cooperativa de Ahorro y Crédito Agropecuaria La Granja Ltda. “Coagranja”, en contra de OSMER FERLEIN PEÑA ROJAS por las siguientes sumas de dinero:

**Respecto del Pagare No. 037168:**

1. Por concepto capital la suma de cinco millones ochocientos treinta mil pesos (\$5.830.000.00) Mda.Cte.
2. Por la suma de ciento cincuenta y dos mil trescientos veinticinco pesos M.Cte. (\$46.047.00) como intereses corrientes, desde el 24 de septiembre de 2022 al 8 de octubre de 2022.
3. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de \$5.830.000.00, correspondiente a capital insoluto contenido en el citado pagare, la suma de \$2.144.292.00 M/Cte., desde el día 9 de octubre de 2022, con 397 días de mora, al momento de la presentación de la demanda y los demás que se causen hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Por la suma \$43.667.00 por pago del seguro del Crédito.

Que se condene a la parte ejecutada, en el pago de las costas y agencias en derecho que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Ordenar a (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar a la cooperativa de Ahorro y Crédito Agropecuaria la Granja Ltda. (Coagranja) en el término de cinco (5) días.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIÓN**  
**DE CONTROL DE GARANTÍAS**  
**Sucre– Santander**

**TERCERO:** Hágasele saber al demandado que cuenta con el termino de diez (10) días luego de notificado de este proveído para que ejerza su derecho de defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso). Para la notificación personal, la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 290 y siguientes del C.G.P.

**CUARTO:** Téngase y reconózcase al Profesional del Derecho Luis Daniel Sánchez Suarez , como apoderado judicial de Coagranja Ltda. en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

**QUINTO:** Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

**SEXTO:** Por secretaría archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Adriana Castillo C.*  
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Sucre – Santander

En estado N°.00053 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)  
Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 5 de septiembre de 2023

GUSTAVO ARIZA ARIZA  
Secretario